12 de abril 2022

Boletín del Grupo de Práctica de Laboral, Migratorio y Seguridad Social

Publicación del Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

El 04 de abril de 2022, salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se aprueba el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT") sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo ("Convenio 190").

El Convenio 190 define a la violencia y acoso en el mundo del trabajo como los comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, sin importar si se manifiestan una sola vez o de manera repetida y que estén encaminados a causar un daño físico, psicológico, sexual o económico.

De igual manera, se define a la violencia y acoso por razón de género como la violencia y el acoso que van dirigidos contra personas por razón de su sexo o género, o que afecten de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, incluyendo el acoso sexual.

La protección del Convenio 190 aplica a las relaciones de trabajo en:

1. Lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados, cuando son un lugar de trabajo;
2. Lugares donde se paga al trabajador, donde este toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
3. Desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
4. El marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
5. Alojamiento proporcionado por el empleador; y
6. Trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Como podrá observarse, los empleadores en México tendrán que diseñar políticas y procesos que permitan el cumplimiento del Convenio 190, aún en espacios públicos y privados donde se encuentren sus empleados, incluyendo viajes, hospedaje, transporte y comunicaciones, considerando la complejidad de controlar agentes externos.

Los Estados Miembro que ratifiquen el Convenio 190, estarán obligados a lo siguiente:

1. Respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho a un mundo de trabajo libre de violencia y acoso.
2. Adoptar legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, incluyendo a todas las

personas que pertenezcan a grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad.

3. Adoptar legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género.

4. Adoptar legislación que exija a los empleadores tomar medidas apropiadas y acordes con su grado de control para prevenir la violencia y el acoso en el trabajo, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

De igual manera, se establece que las disposiciones del Convenio 190 deberán aplicarse por medio de Contratos Colectivos de Trabajo o de otras medidas acordes con la práctica nacional, incluidas aquellas que amplían o adaptan medidas de seguridad y salud en el trabajo existentes, para que abarquen la violencia y el acoso y aquellas que elaboran medidas específicas cuando sea necesario.

En consecuencia, podrá existir la solicitud o reclamo de algún sindicato titular de un Contrato Colectivo de Trabajo, para incluir, dentro de las disposiciones del mismo, el marco regulatorio y de protección contra la violencia y el acoso, por lo que las empresas deberán considerarlo en su estrategia de relaciones laborales.

El Convenio 190 entrará en vigor 12 (doce) meses después de la fecha de registro de la ratificación del mismo por parte de México.

El equipo de profesionales del Grupo de Práctica Laboral, Seguridad Social y Migratorio de Sánchez Devanny cuenta con el conocimiento y experiencia para asistir en el cumplimiento de las obligaciones que impone el Convenio 190 de la OIT.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Alfredo Kupfer Domínguez (akupfer@sanchezdevanny.com), Fermin Lecumberri Cano (flecumberri@sanchezdevanny.com) y Maria Jose Coronel (mjcoronel@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Nuestra práctica proporciona asesoría a clientes para el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, diseñando estrategias con el fin de minimizar potenciales riesgos. También brindamos soporte a las áreas de recursos humanos en asuntos de su operación del día a día, así como apoyo en transacciones y transferencia de empleados. Así mismo, asesoramos a las empresas en materia de contratación colectiva, negociando eficazmente contratos colectivos en diversas ramas de industria. En nuestra práctica damos asesoría a nuestros clientes en la preparación y documentación de procesos migratorios para ejecutivos de primer nivel y sus familias.

Contacto

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

Fermín Lecumberri Cano
flecumberri@sanchezdevanny.com

Francisco García Lerma
fgarcia@sanchezdevanny.com

Sebastian Rosales Ortega
srosales@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:
Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400

www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2022

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.